

## CONTRATO DE PUBLICIDAD No.

Nosotros: CORPORACION CENTRO RADIAL HONDUREÑO S.deR.L. con escritura pública con número 1009 del 8 de
Noviembre del 2008 y registrada bajo el número 47 del Tomo 7 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro
de la Propiedad Mercantil de la Ciudad de Siguatepeque que más adelante se denomina CORPOCENTROH y
AGUAS OF SIGNATEPEQUE denominado EL CLIENTE, con
RTN: 0318-9009- 236 897 ,definimos el presente contrato de publicidad de la siguiente manera:
MEDIO A CONTRATAR TV - PRIMERO INFORMA
Producto a Anunciar PUBLICIOAD INSTITUCIONAL
Cantidad de Spot diarios 2 Días de Transmisión L, M, M, J, V
Duración del Spot 30 Seq. Precio unitario Lps Duración del Contrato
Fecha de Inicio 21 de Septiembre 2020 Fecha de Terminación 21 de Diciembre 2020
Horario o programa de transmisión De 7:00 A 8:30 AM
Por lo anterior CORPOCENTROH se compromete a insertar en los espacios del medio contratado la
publicidad arriba establecida por la suma de Lps 2,609 más el 15% s/v. Lps-391.35 para un
total de Lps 3,000 mensuales, pagaderos al final de cada mes calendario o fechas establecidas
en este contrato.
Observaciones:
TERMINOS DE CONTRATACION
CORPOCENTROH se compromete a producir el primer spot radial o televisivo, siempre que la contratación no sea menor de tres meses. Cualquier cambio posterior será por cuenta del Cliente cuyo valor será de: Lps. 300.00 por spot radial y Lps. 1,000.00 por spot televisivo.  Los spots serán insertados en los tiempos o programas solicitados por el Cliente siempre que exista disponibilidad en los mismos, caso contrario se insertaran en los tiempos más cercanos.  Si se tratare de publicidad política, el pago por este servicio será por adelantado.  CORPOCENTROH no se responsabiliza por pagos hechos a personas sin la presentación de la factura debidamente firmada y sellada.  Todo cheque devuelto por el Banco por cualquier motivo, tendrá un recargo, aparte del bancario, de Lps.200.00.  Los pagos hechos fuera de las fechas convenidas, causaran intereses moratorios del 5% mensual.  Este contrato no podrá ser rescindido y el cliente queda obligado a cancelar el valor total consignado en el mismo, si no existiera causa justificada para su cancelación.  Lo no contemplado en este contrato se resolverá de acuerdo de los contratantes o de conformidad con lo establecido en las leyes que regulan este tipo de contratos y convenios, en los juzgados jurisdiccionales competentes.
En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque a losdías de
del año 20

Ejecutivo de Venta

Copia: Ejecutivo venta